



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°039-2025-OGA-MPLP.

Tingo María, 12 de Marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 208-2025-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 04 de marzo de 2025, del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto a la evaluación de **reconocimiento de deuda al proveedor por los servicios de Consultoría de Obra para la Residencia de la Obra: "Remodelación de Ambiente de Usos Múltiples en el local Comunal Multiuso en el Centro Poblado Alfonso Ugarte del Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco"**, Asimismo, con Informe N°285-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 31 de enero de 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, da la conformidad de servicio y solicita el pago por reconocimiento de Deuda a favor de **LUIS HURTADO INGA** por el monto de **S/ 6,000.00** por la Ejecución de **por los servicios de Consultoría de Obra para la Residencia de la Obra**, correspondiente a la ejecución del todo el año 2024, con Contrato de Servicio de Consultoría N°099-2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Informe N°006-2025-OC-OGA-MPLP, de fecha 15 de Enero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Contabilidad, donde remite la devolución con documentos No devengado, rechazados, de sucesos inesperados como saturación del sistema y expediente incompletos o que son derivados a deshora, a ello se suma el horario por ser el último día del año, motivo por el cual se quedaron expedientes sin procesar;

Con, Informe N°285-2025-SGEYEO-GIYAT-MPLP, de fecha 31 de Enero del 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, solicita el pago de Reconocimiento de Deuda y la conformidad del **proveedor por los servicios de Consultoría de Obra para la Residencia de la Obra: "Remodelación de Ambiente de Usos Múltiples en el local Comunal Multiuso en el Centro Poblado Alfonso Ugarte del Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco"**, la Subgerencia de Estudios de Obras, por el importe de **S/. 6,000.00**, a favor de **LUIS HURTADO INGA**.

A través del Informe N°208-2025-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 04 de marzo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, concluye que dichos expedientes cuentan con la manifestación expresa de las conformidades emitidas por el área usuaria correspondiente y están aptos para el Reconocimiento de Deuda por lo que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

De conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 33, "Ejecución Presupuestaria, en adelante ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gastos de conformidad con los créditos presupuestados autorizados en las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Mediante el Informe N° 113-2025-OGA-MPLP de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Autoriza el Reconocimiento de Deuda, a favor de **LUIS HURTADO INGA**, por el monto de **S/ 6,000.00**;

Según el Informe N°167-2025-OGP-OGPP-MPLP/TM de fecha 29 de enero de 2025, la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, remite la asignación presupuestal para el pago de reconocimiento de deuda para pago pendientes **por los servicios de Consultoría de Obra para la Residencia de la Obra: "Remodelación de Ambiente de Usos Múltiples en el local Comunal Multiuso en el Centro Poblado Alfonso Ugarte del Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco"**





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2025-MPLP/OGA.**

Asimismo, con el Informe N°285-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 31 de enero de 2025, el Sub Gerente de Estudio y Ejecución de Obras, da la respectiva **CONFORMIDAD DE PAGO** por el monto de **S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES)** por los servicios de Consultoría de Obra para la Residencia de la Obra: "Remodelación de Ambiente de Usos Múltiples en el local Comunal Multiuso en el Centro Poblado Alfonso Ugarte del Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco de, a nombre de **LUIS HURTADO INGA**. Asimismo, se advierte adjunto a los autos, así como la "Conformidad del pago por Servicios de Consultoría de Obra para la Residencia de la obra, "Proveedor" ambos de fecha 31/01/2025 y debidamente suscrito por la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, de acuerdo con el numeral 1° del Artículo 37° de la citada Ley, establece que: "Los gastos Comprometidos y no devengado al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Máxime, con **Opinión Legal N° 206-2025-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 10 de Marzo de 2025, el Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y Opinión Legal del expediente y del contenido del Informe N° 113-2025-OGA-MPLP de fecha 05 de Marzo de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración, así como el Subgerente de la Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, mediante Informe N°285-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP, de fecha 31 de enero de 2025, se colige que requiere que se efectúe el pago por reconocimiento de Deuda a favor de de **LUIS HURTADO INGA por los servicios de Consultoría de Obra para la Residencia de la Obra: "Remodelación de Ambiente de Usos Múltiples en el local Comunal Multiuso en el Centro Poblado Alfonso Ugarte del Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el monto de S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fechas 10 de Marzo de 2025, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2024, el monto de **S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor **LUIS HURTADO INGA**, por concepto de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA RESIDENCIA DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, en mérito al Informe N°113-2025-OGA-MPLP de fecha 05 de marzo de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2025-MPLP/OGA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Distribucion
OFA.
OFTI.
Archivo.